

**APRUEBA PROPUESTA DE
METODOLOGÍA PARA LA
CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES EN
EL MARCO DE LA LEY N° 20.780.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1323

SANTIAGO 30 DIC 2016

VISTOS:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario; lo dispuesto en el numeral 2 del artículo octavo de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley.

2° El inciso 1° del artículo 8° de la Ley N° 20.780 que establece un impuesto anual a beneficio fiscal que gravará las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de carbono (CO₂), producidas por establecimientos cuyas fuentes fijas, conformadas por calderas o turbinas, individualmente o en su conjunto sumen, una potencia térmica mayor o igual a 50 MWt (megavatios térmicos), considerando el límite superior del valor energético del combustible.

3° El inciso 14° del artículo 8° de la Ley N° 20.780, que prescribe que las características del sistema de monitoreo de las emisiones y los requisitos para su certificación serán aquellos determinados por la Superintendencia del Medio Ambiente para cada norma de emisión para fuentes fijas que sea aplicable, obligando que la certificación del sistema de monitoreo de emisiones será tramitada por la precitada Superintendencia, quien la otorgará por resolución exenta. Para estos efectos, la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el presente artículo.

4° La resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente de 14 de noviembre de 2016 que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780, que contiene el procedimiento y requerimientos mínimos bajo el cual se registrará toda solicitud de cuantificación de emisiones presentada a este servicio.

5° Identificación del establecimiento:

INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA	
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	96544890-4
RAZÓN SOCIAL	Energía Pacífico S.A.
DIRECCIÓN	Longitudinal Sur Km 63 S/N, San Francisco de Mostazal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins
REPRESENTANTE LEGAL	Christian Lueg Thiers

INFORMACIÓN GENERAL ESTABLECIMIENTO	
NOMBRE	Energía Pacífico S.A.
DIRECCIÓN	Longitudinal Sur Km 63 S/N, San Francisco de Mostazal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins
REGIÓN	6
COMUNA	San Francisco de Mostazal
COORDENADAS UTM WGS84	343372 E 6238943 N
REPRESENTANTE LEGAL	Christian Lueg Thiers
POTENCIA (MWt) DECLARADA DEL ESTABLECIMIENTO	145
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	3

6° Solicitud por escrito de fecha 21-12-2016, en la cual el establecimiento presenta la propuesta de la o las metodologías por cada fuente en relación a cada parámetro, con las que realizará la cuantificación de sus emisiones, resumida en el siguiente cuadro:

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR			NO _x	SO ₂	CO ₂	MP	FLUJO GASES
Caldera N°1	VI-CAL-410	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 8	Alternativa 8	Alternativa 8	Alternativa 8	n/a
Caldera N°2	S.S.O'HG-217	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	n/a
Caldera N°3	S.S.O'HG-229	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	n/a

7° Los demás antecedentes ingresados por el requirente junto a su propuesta metodológica de cuantificación y todo antecedente afín a esta.

8° El análisis realizado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente respecto de la propuesta metodológica presentada por el establecimiento antes individualizado, cuyas observaciones y/o consideraciones técnicas se encuentran contenidas en el informe de evaluación anexo a esta resolución.

RESUELVO:

PRIMERO. APRUEBA PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES. Apruébese propuesta metodológica presentada por el establecimiento Energía Pacífico S.A. representada para estos efectos por Christian Lueg Thiers, certificándose que el sistema de monitoreo o estimación cumple los requerimientos de tiempo y forma exigidos para la cuantificación de los parámetros requeridos por la ley N° 20.780. Forman parte integrante de esta resolución los anexos e informes de valoración técnica elaborada por esta Superintendencia.

SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE. Que habiéndose declarado la conformidad de la propuesta metodológica por parte de esta Superintendencia, téngase presente lo siguiente:

a) Se deja constancia que la aprobación de su solicitud se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el proponente, por lo cual, cualquier adulteración, omisión, error o inexactitud que contenga su propuesta y antecedentes allegados a esta Superintendencia son de exclusiva responsabilidad del establecimiento indicado.

b) La aprobación realizada por este acto, no inhibe a esta Superintendencia a ejercer las facultades que le asistan en orden a exigir correcciones a la propuesta metodológica realizada o requerir toda información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y la adopción de toda medida que proceda en virtud de las facultades que le asisten a este servicio.

c) El establecimiento individualizado deberá dar cabal cumplimiento a todos aquellos requerimientos mínimos de operación, control de calidad y aseguramiento de los sistemas de monitoreo o estimación de emisiones de conformidad a las instrucciones señaladas por esta Superintendencia.

d) El establecimiento individualizado podrá modificar la metodología de cuantificación aprobada para cada parámetro gravado sólo de conformidad a los plazos y exigencias expresamente señaladas en la resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780.

TERCERO. FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN. La Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, cuya infracción será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en la ley orgánica de esta Superintendencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




DHE/SRL/R/C/MW

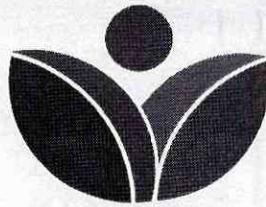
DISTRIBUCIÓN:

Notifíquese por carta certificada

Christian Lueg Thiers, Representante Legal Compañía Energía Pacífico S.A., Longitudinal Sur Km 63 S/N, San Francisco de Mostazal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

C.C.:

Oficina de Partes SMA.



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

EXAMEN DE INFORMACIÓN

**PROPUESTA METODOLÓGICA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES DE FUENTES
FIJAS AFECTAS AL IMPUESTO DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 20.780**

Expediente: DFZ-2016-4900-VI-LEY-EI

Aprobado	<p>X </p> <hr/> <p>Juan Eduardo Johnson Jefe Sección Técnica División de Fiscalización Firmado por: Juan Eduardo Johnson Vidal</p>
Revisado	<p>X </p> <hr/> <p>Juan Pablo Rodríguez F. Profesional División de Fiscalización Firmado por: Juan Pablo Rodríguez Fernandez</p>
Elaborado	<p>X </p> <hr/> <p>Victor Hugo Delgado S. Profesional División de Fiscalización Firmado por: victor hugo delgado segura</p>

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 8° de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario y lo dispuesto en el número 2 del artículo 8° de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias, incorpora un gravamen a las emisiones de amterial articulado (MP) y gases (Dióxido de Azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x) y dióxido de carbono (CO₂), de fuentes fijas.

Este marco descrito faculta a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para realizar el proceso de consolidación de las emisiones desde fuentes fijas y el envío al Servicio de Impuestos Internos para el cálculo del gravamen para cada establecimiento. En este contexto, se presenta el Examen de Información de las Propuestas Metodológicas de Cuantificación de Emisiones de los establecimientos afectados a este gravamen, siguiendo las directrices de la Resolución Exenta N° 1053 del 14 de noviembre de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Aprueba Instructivo para la Cuantificación de las Emisiones de Fuentes Fijas afectas al Impuesto del Artículo 8° de la Ley N° 20780".

INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA	
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA	21-12-2016
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	96544890-4
RAZÓN SOCIAL	Energía Pacífico S.A.
DIRECCIÓN	Longitudinal Sur Km 63 S/N, San Francisco de Mostazal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins
REPRESENTANTE LEGAL	Christian Lueg Thiers
N° DE ESTABLECIMIENTOS QUE POSEE	1

ESTABLECIMIENTO	
NOMBRE	Energía Pacífico S.A.
DIRECCIÓN	Longitudinal Sur Km 63 S/N
CÓDIGO VU	348951
COMUNA	San Francisco de Mostazal
REGIÓN	6
COORDENADAS UTM WGS84	343372 E / 6238943 N
REPRESENTANTE LEGAL	Christian Lueg Thiers
POTENCIAS(MWt) DEL ESTABLECIMIENTO	145
N° CALDERAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	3
N° TURBINAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	
N° UGES	3
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	3

ICA (N° RCA/AÑO O NORMA DE EMISIÓN U OTRO)			
Instrumento	N°	Año	Región (RCA)
RCA	140	2008	VI
RCA	132	1999	VI
Plan de descontaminación ambiental para el valle central		2013	VI

EXAMEN DE INFORMACIÓN

FUENTE	N° 1
TIPO	Caldera
NOMBRE FUENTE	Caldera N°1
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	VI-CAL-410
CLASIFICACIÓN CCF	
MARCA	Biochamm
MODELO	BGV-9000CA
AÑO DE FABRICACIÓN	2008
AÑO DE INSTALACIÓN	2011
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Biomasa Forestal y Agrícola
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	
OTRO COMBUSTIBLE 1	
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA MWt	109
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	90
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	SI
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Multiciclón
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Biochamm
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	Precipitador electrostático
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	PPC Industries

FUENTE	N° 2
TIPO	Caldera
NOMBRE FUENTE	Caldera N°2
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	S.S.O'HG-217
CLASIFICACIÓN CCF	10101304
MARCA	MC Burney
MODELO	MP1-9600
AÑO DE FABRICACIÓN	1999
AÑO DE INSTALACIÓN	2002
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Biomasa Forestal
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	
OTRO COMBUSTIBLE 1	
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA MWt	20
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	25
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	SI
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Multiciclón
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	MC Burney
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	Precipitador electrostático
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	MC Burney

EXAMEN DE INFORMACIÓN

FUENTE	N° 3
TIPO	Caldera
NOMBRE FUENTE	Caldera N°3
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	S.S.O'HG-229
CLASIFICACIÓN CCF	10101304
MARCA	MC Burney
MODELO	MP2-8400
AÑO DE FABRICACIÓN	2001
AÑO DE INSTALACIÓN	2002
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Biomasa Forestal
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	
OTRO COMBUSTIBLE 1	
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA MWt	16
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	20
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	SI
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Multiciclón
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	MC Burney
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	Precipitador electrostático
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	MC Burney

EXAMEN DE INFORMACIÓN

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR		NOx	SO2	CO2	MP	Flujo de Gases	
Caldera N°1	VI-CAL-410	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	8	8	8	8	n/a
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO					
		OTRO COMBUSTIBLE 1					
		OTRO COMBUSTIBLE 2					
Caldera N°2	S.S.O'HG-217	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	10	10	10	10	n/a
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO					
		OTRO COMBUSTIBLE 1					
		OTRO COMBUSTIBLE 2					
Caldera N°3	S.S.O'HG-229	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	10	10	10	10	n/a
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO					
		OTRO COMBUSTIBLE 1					
		OTRO COMBUSTIBLE 2					

ANEXO N° 2: ALTERNATIVA N° 8

Caldera N°1		NOx	SO2	CO2	MP
FUNCIONAMIENTO ANUAL ESTIMADO	≤ 2920 hrs.				
	2920 hrs. < F < 5840 hrs.				
	≥ 5840 hrs.				
N° DE MUESTREOS Y/O MEDICIONES ESTIMADAS, A REALIZAR	N° Muestreo(s)		X		
	N° Medición(es)				3
ACREDITACIÓN CAPACIDAD MÁXIMA DE FUNCIONAMIENTO	Calderas	3	3	0	
	Turbina (Diseño)			90 ton/h	
MUESTREOS Y/O MEDICIONES EXIGIDOS POR ALGÚN ICA	ICA (N° RCA/AÑO, NE, OTRO)		RCA		PDA
	Cantidad		1		1
	Frecuencia		1 vez al año		1 vez al año
CONFIGURACIÓN DUCTO EVACUACIÓN DE GASES	Individual				
	Común		X		
ACREDITACIÓN NIVEL DE ACTIVIDAD (HORÓMETRO)	Tipo Horómetro	Pendiente implementación, se respaldará información entregando flujo de vapor generado.			
	Marca				
	Modelo				
	N° de Serie				
RESPALDO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O ACTIVIDAD	Registro Consumo Combustible				
	Producción de Vapor				
	Potencia		X		

ANEXO N° 3: ALTERNATIVA N° 10

Caldera N°2

TIPO DE CUANTIFICACIÓN DEL NIVEL DE ACTIVIDAD DE LA FUENTE (EJ CONSUMO DE COMB, PRODUCCIÓN, ETC.)	Consumo de combustible	
FORMA DE IDENTIFICAR EL COMBUSTIBLE CON EL QUE ESTÉ EN FUNC. LA FUENTE	Se mide el volumen consumido puntual, con su respectiva humedad y densidad aparente, obteniendo el peso seco consumido. Este registro se almacena en un sistema interno llamado QAD.	
FLUJOMETRO COMBUSTIBLE	Certificado de origen	
	Tipo (orificio, boquilla, venturi, etc.)	
	Marca	
	Modelo	
	N° de serie	
	Frecuencia de mantenimiento	
RESPALDO DE CUANTIFICACIÓN DE COMBUSTIBLE	Sistema QAD.	
SISTEMA DE REGISTRO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DATOS	Sistema QAD.	
CLASIFICACIÓN CCF DE LA FUENTE	10101304	
EQUIPO DE ABATIMIENTO	PRECIPITADOR ELECTROESTATICO	

	NOx	SO2	CO2	MP
FACTOR D.S. 138, CON SU UNIDAD DE MEDIDA	0.000752*ACEUS	0.00301*ACEUS	3.37*ACEUS	0.000228*ACEUS
% DE EFICIENCIA DS 138, ADJUNTAR RESPALDO DE LA EXISTENCIA DEL SIST. DE CONTROL	N/A	N/A	N/A	98

Caldera N°3

TIPO DE CUANTIFICACIÓN DEL NIVEL DE ACTIVIDAD DE LA FUENTE (EJ CONSUMO DE COMB, PRODUCCIÓN, ETC.)	Consumo de combustible	
FORMA DE IDENTIFICAR EL COMBUSTIBLE CON EL QUE ESTÉ EN FUNC. LA FUENTE	Se mide el volumen consumido puntual, con su respectiva humedad y densidad aparente, obteniendo el peso seco consumido. Este registro se almacena en un sistema interno llamado QAD.	
FLUJOMETRO COMBUSTIBLE	Certificado de origen	
	Tipo (orificio, boquilla, venturi, etc.)	
	Marca	
	Modelo	
	N° de serie	
	Frecuencia de mantenimiento	
RESPALDO DE CUANTIFICACIÓN DE COMBUSTIBLE	Sistema QAD.	
SISTEMA DE REGISTRO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DATOS	Sistema QAD.	
CLASIFICACIÓN CCF DE LA FUENTE	10101304	
EQUIPO DE ABATIMIENTO	PRECIPITADOR ELECTROESTATICO	

	NOx	SO2	CO2	MP
FACTOR D.S. 138, CON SU UNIDAD DE MEDIDA	0.000752*ACEUS	0.00301*ACEUS	3.37*ACEUS	0.000228*ACEUS
% DE EFICIENCIA DS 138, ADJUNTAR RESPALDO DE LA EXISTENCIA DEL SIST. DE CONTROL	N/A	N/A	N/A	98